



Resolución de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes que han sido declaradas aptas y adjudicatarias de plazas, por orden de puntuación, para el ingreso, por el procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, como personal laboral fijo, en el grupo profesional E2 sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Parque Móvil del Estado, O.A., convocado por Resolución de 28 de diciembre de 2022.

Por Resolución de la Subsecretaría de 28 de diciembre de 2022 (BOE número 313, de 30 de diciembre) se convocó proceso selectivo para el ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo, en el grupo profesional E2.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador según lo establecido en la base 7.1 de la citada convocatoria y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 28.1 del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, esta Subsecretaría acuerda:

Primero. - Aprobar la relación de personas aspirantes que han sido declaradas aptas y adjudicatarias de plazas en el presente proceso selectivo, por orden de puntuación, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. Anexo I.

Segundo. - Dicha relación se publicará en los medios citados en la base 1.1, disponiendo las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de esta Resolución de un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, caso de no haberlo hecho antes.

A estos efectos, la documentación indicada podrá ser presentada en el registro Electrónico Común-Red SARA (REC), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigida al Parque Móvil del Estado, Subdirección General de Recursos Humanos (DIR3: EA0023064), calle Cea Bermúdez, 5, 28071 Madrid.

Asimismo, si la persona aspirante inicialmente seleccionada no presenta la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumple los requisitos, renuncia, no formaliza el contrato, o desiste expresamente a continuar participando en el proceso, el puesto se le adjudicará a la siguiente persona candidata que figure en el Anexo I "Relación definitiva de méritos", correspondiente al Acuerdo de 11 de julio de 2023 del Tribunal calificador del presente proceso selectivo, previo reconocimiento médico y cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria.

Tercero. - Todas las personas aspirantes a las que se hace referencia en el Apartado Segundo de esta Resolución deberán presentar la siguiente documentación:



1. **Compatibilidad funcional** (Base 2.1.4.): Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto por el que se opta.
2. **Titulación Específica** (Base 2.1.6.): En su caso, para cada especialidad, copia auténtica de la titulación académica correspondiente que acredite estar en posesión de los requisitos específicos que figuran en la columna de "FORMACION ESPECIFICA" del Anexo II de la Convocatoria.
3. **Certificación**: Será requisito para el acceso a las plazas que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de estas, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales plazas deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cuarto.- Únicamente **las personas aspirantes** incluidas en el Apartado Segundo de esta Resolución **que no prestaran su consentimiento** a la Administración para el acceso a sus datos personales en las bases de datos de identificación personal y titulaciones al solicitar su participación en las pruebas selectivas, deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Nacionalidad** (Base 2.1.1.)
 - a. En el caso de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea residentes en España, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad
 - b. En el caso de extranjeros, copia auténtica de la documentación acreditativa de la nacionalidad referida en la base 2.1 de la convocatoria
2. **Titulación** (Base 2.1.3.)

Copia autentica de la titulación académica correspondiente.
3. **Habilitación** (Base 2.1.5.)

En el caso de los nacionales de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, el acceso al empleo público, en los mismos términos.

En el caso de que de la comprobación de los datos no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, por el Parque Móvil del Estado, se requerirá a las personas aspirantes para que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la base 7.4 de la Convocatoria y debido a que las 27 plazas convocadas que figuran relacionados en el Anexo V "Otros datos de las plazas convocadas grupo profesional E2" de la Convocatoria, reúnen idénticas características, la adjudicación de los puestos a los aspirantes que han superado el proceso selectivo se efectuará



de acuerdo con la puntuación obtenida y en el orden en el que aparecen relacionados en el citado Anexo V, y que asimismo se detallan en el Anexo I, de esta Resolución.

Sexto. - Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso – administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso– Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso– administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.